

nes que del Derecho se dieron en la doctrina jurídica anterior para concluir la obra de Molina.

El libro también aporta en Anexos, una relación de los temas estudiados, un esquema de concordancias, cuadros sobre las ediciones del «De iustitia et iure», publicaciones hechas de la obra hasta 1.600, presentación cronológica de autores de la escuela española y una tabla cronológica de las obras escritas en los siglos XVI y parte del XVII sobre la justicia y el derecho.

Una bibliografía completísima da colofón a este brillante estudio histórico-dogmático.

José BONET CORREA

UNIVERSIDAD DE NAVARRA. DEPARTAMENTO DE DERECHO FORAL:
«El Derecho navarro tras el "Amejoramiento del Fuero"». Pamplona, 1985. Ediciones Universidad de Navarra, S. A. Un volumen de XIV + 188 páginas.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra, laboriosa y de gran iniciativa ante los nuevos desarrollos del ordenamiento jurídico español y navarro, concretamente aborda la relación entre la Constitución de 1978 y el Amejoramiento de 1982, en la persona del ilustre Director de su Departamento de Derecho foral, el profesor Sancho Rebullida, quien organiza y encarga, a bien conocidos especialistas, aquellos temas de mayor importancia, los cuales son recogidos ahora en este interesante volumen, tal como se desarrollaron en las lecciones que fueron impartidas.

Las seis lecciones fueron redactadas por los siguientes profesores: Rubio Torrano, sobre «El Fuero nuevo: pasado, presente y futuro»; Sancho Rebullida, acerca de «Navarra en la Constitución»; Rubio Torrano, «El Amejoramiento del Fuero» y «Competencia del Parlamento foral en materia civil»; Sancho Rebullida, «Las fuentes del Derecho navarro»; y Arregui Gil, «El Tribunal Superior de Justicia en Navarra».

El volumen se concluye con una completísima indicación bibliográfica.

José BONET CORREA

VIANA TOME, Antonio: «Los Acuerdos con las confesiones religiosas y el principio de igualdad». Pamplona, 1985. Ediciones Universidad de Navarra, S. A. Un volumen de 234 páginas.

A partir de la Constitución Española de 1978 y con el desarrollo de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa de 24 de julio de 1980, además del Decreto 142/1981, de 9 de enero, sobre organización y funcionamiento del Registro de Entidades Religiosas, el Derecho eclesiástico español sobre confesiones religiosas presenta una serie de cuestiones interpretativas especialmente por lo que atañe al principio constitucional del régimen convencional de la

libertad religiosa, en general, y, particularmente examinar si los Acuerdos con la Iglesia Católica de 1976 y 1979 responden al mismo significado que los Acuerdos previstos en el artículo 7 de la Ley de Libertad Religiosa. Al llegar el autor a ver las diferencias que ocurren en detrimento de los Acuerdos de la Santa Sede con el Estado español, presenta la doctrina que ya tiene dada el Tribunal Constitucional para mantener el principio de igualdad.

Este magnífico estudio está desarrollado en cuatro capítulos, en los que se abordan la igualdad jurídica, el principio de igualdad en la Constitución Española, la igualdad de las confesiones religiosas «ante la Ley» y «en la Ley, y, el régimen de los Acuerdos de cooperación y el principio de igualdad.

La clara interpretación legal del cuerpo legislativo eclesiástico español, del ámbito comparado europeo (alemán e italiano) y el examen de la doctrina y de la jurisprudencia, hacen de esta obra un estudio veraz y profundo que contribuye con gran vigor a este nuevo ámbito del Derecho eclesiástico.

José BONET CORREA

ZUMAQUERO, José Manuel: «Los derechos educativos en la Constitución española de 1978». Pamplona, 1984. Ediciones Universidad de Navarra, S. A. Un volumen de 460 páginas.

Con esta obra, el autor se propone un doble objeto: aportar la documentación que muestra la postura de los diferentes partidos políticos sobre los derechos educativos proclamados en la Constitución española y el dar una interpretación del alcance de esos derechos tal como se contiene en el artículo 27 de dicha Constitución.

La primera parte del estudio desarrolla en siete capítulos los debates parlamentarios del artículo 27 de la Constitución, comenzando por el proceso constituyente y los precedentes internacionales y constitucionales, seguidos de los iniciales debates en el Congreso de los Diputados, en la Comisión de asuntos constitucionales y libertades públicas, el debate en el pleno del Congreso, los precedentes del debate en la Comisión de constitución del Senado, el debate en la Comisión del Senado y el debate en el pleno del Senado.

La segunda parte de esta obra expone la educación en la Constitución española, los derechos fundamentales y libertades públicas en materia de educación, tales como el derecho a la educación, el objeto de la educación, la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza. La libertad de enseñanza, la financiación de la enseñanza y la participación en la planificación y en la gestión de centros de enseñanza.

El autor, deliberadamente ha omitido el estudio del número 10 del artículo 27 de la Constitución, respecto de la autonomía de las Universidades, dada su problemática específica, y termina con unas conclusiones muy críticas sobre las posturas de los partidos políticos y de los derechos constituidos, añadiéndose una bibliografía muy completa sobre el tema que trata esta bien elaborada obra.

José BONET CORREA